



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 319-2025-A-MDP/LC

Pichari, 27 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión legal N°691-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 27 de junio de 2025, del Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N°2143-2025/MDP/GDEAT/FWVA/G, de fecha 26 de junio de 2025, del Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, Informe N°211-2025-MDP/PROCOMPITE/JCCP/C, de fecha 20 de junio de 2025, del Coordinador de PROCOMPITE, Directiva General N°0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales, y;

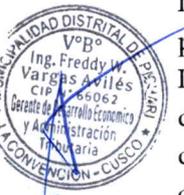
CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29337, concerniente al financiamiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva. Con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias;

Que, mediante Decreto Supremo N°242-2016-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, precisa en su Sexta Disposición Complementaria lo siguiente Dispóngase que los procedimientos y metodología para la implementación ejecución y evaluación de impacto de le Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, son emitidos por el Ministerio de Producción; debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las Iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. El Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la citada Ley;

Que, la Ley N°29337 "Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva", establece en su artículo N°1 "Declárese como estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar transferencias de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizadas exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva", mientras en su artículo N°2 manifiesta que las "Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas, mediante procesos concursables, por los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por ley;





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, la misma que en su Única Disposición Complementaria Transitoria dispone: "El Gobierno Regional o Local que culminó la Fase de Autorización o en Fase de PROCOMPITE, se rige por lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°103-2012-EF. En caso el Gobierno Regional o Local no haya culminado la Fase de Autorización se registrará por las normas contenidas en el presente Reglamento"

Que, el Artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF, señala que: "11.1 A la culminación del proceso de adquisición de bienes a que se hace referencia en el artículo precedente, se procederá, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales a los AEO, debiendo para el efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas, de conformidad con el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002/SBN Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada mediante la Resolución N° 021-2002-SBN, o normativa que la sustituya;

Que, el artículo 30° Liquidación del Plan de Negocio, 30.1 Una vez concluido el periodo de ejecución y operación del Plan de Negocio según lo dispuesto en el presente reglamento, la GDE del Gobierno Regional o Local designa personal y/o contrata un Operador Privado para realizar la liquidación, la cual consiste en, un conjunto de acciones conducentes a la formulación del expediente de liquidación sobre las inversiones realizadas en el Plan de Negocio con la finalidad de determinar el costo real de la ejecución en el cumplimiento de metas físicas, financieras y de actividades productivas y/o de gestión, y numeral 30.2 El expediente de liquidación es aprobado mediante acto resolutorio según la estructura de cada Gobierno Regional o Local. La liquidación se registrará por lo establecido en la normatividad de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la Contraloría General de la Republica y normatividad vigente que resulte aplicable, complementariamente, se registrará por las disposiciones internar en materia de liquidación de cada Entidad;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2021-MDP, de fecha 26 de febrero del 2021, se aprobó el cofinanciamiento de los planes de negocio, por un monto de **S/. 4,000,000.00 (CUATRO MILLONES CON 00/100)**, para el Apoyo a la Competitividad - PROCOMPITE;

Que, mediante Informe N° 0372-2021-MDP/OPMIEHU-D, de fecha 27 de Julio del 2021, la Oficina de OPMI, aprobó el informe de priorización de cadenas productivas y otorgo la autorización para la implementación del fondo concursable denominado PROCOMPITE 2021-II;

Que, con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 376-2021-MDP/LC, de fecha 31 de agosto del 2021, se aprobó las bases del fondo concursable denominado PROCOMPITE 2021-II, para las cadenas productivas de: cacao, café, plátano, piña, yuca, acuicultura, porcinos, gallina, cuy, apicultura, turismo, artesana e industriales alimentarias (bebidas frías y calientes), de conformidad con el Artículo 18° del DECRETO SUPREMO N° 001- 2020 - PRODUCE;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 570-2021-A-MDP/LC, de fecha 10 de diciembre del 2021, se aprobó la relación de planes de negocio ganadores del fondo concursable denominado PROCOMPITE 2021-II, por un monto total de cofinanciamiento de **S/ 3,509,011.46 (TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL ONCE Y 46/100 SOLES)**, para las Categorías A y B;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Que, en ese orden de ideas, se tiene la Resolución Directoral N° 00004-2021PRODUCE/DGDE, mediante la cual se aprueba la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE "Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales que establece en su numeral: "I. OBJETIVO Establecer procesos para la gestión y desarrollo de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva en gobiernos regionales y locales, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE; en el numeral II. FINALIDAD Generar mayor eficiencia y eficacia en los procesos de autorización, implementación y ejecución de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Y, en su numeral III. ALCANCE Las disposiciones contenidas en la presente Directiva General son de aplicación y obligatorio cumplimiento al Ministerio de la Producción, a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y a los Agentes Económicos Organizados. Precisa en su artículo 6.4.3. Gestión y desarrollo de la Fase de ejecución La Fase de Ejecución de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de veinticuatro (24) meses; inicia con la suscripción de Acuerdos de Cofinanciamiento y culmina con el Cierre de PROCOMPITE. De igual manera, prevé en su artículo 6.4.3.4. Cierre de PROCOMPITE, establece en el numeral 1) Una vez liquidados todos los Planes de Negocio, la GDE elabora un Informe de Cierre consignando el balance del presupuesto asignado y el presupuesto ejecutado durante la las Fases de Autorización, Implementación y Ejecución de PROCOMPITE (Formato N° 26. Informe de cierre del proceso concursable PROCOMPITE). El Cierre de PROCOMPITE se realiza en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, posterior a la liquidación total de los Planes de Negocio, La GDE remite el Informe de Cierre a Secretaría general a fin que el Titular del Gobierno Regional o Local lo apruebe, numeral 2) Mediante Resolución (Formato N° 27. Resolución de cierre de PROCOMPITE) el titular del Gobierno Regional o Local aprueba el cierre de PROCOMPITE, y numeral 3) La GDE, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contado desde la expedición de la Resolución de Cierre de PROCOMPITE realiza el registro del cierre en el SIPROCOMPITE;

Que, el artículo 32° del Reglamento vigente de la Ley N°29337, establece que: 32.1 Una vez liquidados todos los Planes de Negocio, la GDE elabora un Informe de Cierre consignando el balance del presupuesto asignado y el presupuesto ejecutado durante las Fases de Autorización, Implementación y Ejecución de PROCOMPITE. El cierre de PROCOMPITE se realiza en un plazo no mayor de 30 días hábiles, posterior a la liquidación total de los Planes de Negocio; 32.2 El Informe de Cierre es remitido al Titular del Gobierno Regional o Local a fin que apruebe, mediante Resolución, el cierre de PROCOMPITE, La GDE, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contado desde la expedición de la Resolución de Cierre de PROCOMPITE realiza el registro del cierre en el SIPROCOMPITE;

Que, mediante Resolución Gerencial N°370-023-MDP-GM, de fecha 14 de septiembre de 2023, e Gerente Municipal, Aprueba, la liquidación Técnica y Financiera de los 23 planes de negocio - PROCOMPITE 2021-II, con un costo de ejecución presupuestal ascendente a S/. 3,504,699.73 (tres millones quinientos cuatro mil seiscientos noventa y nueve con 73/100 soles);

Que, mediante Informe N°211-202 – MDP/PROCOMPITE/JCCP/C, de fecha 20 de junio de 2025, el Coordinador de PROCOMPITE, remite Formato N°26- Informe de cierre de PROCOMPITE, en el que se indica que, el proceso Concursable Denominado: PROCOMPITE II ha cumplido con la ejecución de todas las fases programadas, conforme lo establece en el reglamento y directiva vigente de la Ley 29337. teniendo una inversión total ejecutada de S/ 3,995,033.73 (Tres millones novecientos noventa y cinco mil treinta y tres con 73/100). De los cuales S/ 3,504,699.73 (tres millones quinientos cuatro mil





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



seiscientos noventa y nueve con 73/100 soles) corresponde al monto destinado al cofinanciamiento de los planes de negocio ejecutado por la Municipalidad Distrital de Pichari; y S/ 490,334.00 (Cuatrocientos Noventa Mil Trescientos treinta y cuatro con 00/100 soles) corresponde al gasto realizado en Estudios de Apoyo, con el siguiente detalle:

Ítem	Categorías/estudios	Presupuesto programado <sup>1</sup>		Presupuesto total asignado	Gasto ejecutado	
		Valor (S/)	%		Valor (S/)	%
1.00	Cofinanciamiento planes de negocio (mínimo 90%)	3,600,000.00		3,504,699.73	3,504,699.73	
1.1.	Planes de negocio categoría A, B, y C	3,600,000.00	90%	3,504,699.73	3,504,699.73	87.62%
2.00	Estudios de Apoyo (máximo 10%)	400,000.00		490,334.00	490,334.00	
2.1.	Fase de Autorización	120,000.00			20,000.00	
2.1.1	Priorización de cadenas productivas.	120,000.00	3%	20,000.00	20,000.00	0.50%
2.2.	Fase de implementación	80,000.00		327,269.00	327,269.00	
2.2.1	Evaluación técnica-económica de Planes de Negocio.	80,000.00	2%	327,269.00	327,269.00	8.18%
2.3.	Fase de ejecución (mínimo 5%)	200,000.00		143,065.00	143,065.00	
2.3.1	Supervisión de Planes de Negocio.	120,000.00	3%	143,065.00	143,065.00	3.58%
2.3.2	Liquidación y cierre de Planes de negocio.	80,000.00	2%	-	-	0.00%
<b>Total (S/)</b>		<b>4,000,000.00</b>	<b>100%</b>	<b>3,995,033.73</b>	<b>3,995,033.73</b>	<b>99.88%</b>

Que, mediante Informe N°2143-2025/MDP/GDEAT/FWVA/G, de fecha 26 de junio de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, remite al área Gerencia Municipal el informe de cierre del proceso concursable denominado "PROCOMPITE 2021-II" (2021,2022 y 2023), el cual indica que se ha cumplido con la ejecución de todas las fases programadas, conforme a lo establecido en el reglamento y directiva vigente de la Ley 29337;

Que, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Proveído de fecha 26 de junio de 2025, remite el expediente completo a la Oficina de Asesoría Jurídica para el respectivo análisis y emisión de la Opinión Legal sobre el Cierre de PROCOMPITE (2021-2023);

Que, mediante Opinión legal N°691-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 27 de junio de 2025, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, Opina que es PROCEDENTE AROBAR EL INFORME DE CIERRE DE PROCOMPITE (2021, 2022 y 2023), que contiene el Balance del presupuesto signado y el presupuesto ejecutado durante las fases de autorización, implementación y ejecución de PROCOMPITE de los 23 Planes de Negocio y recomienda remitir las copias de los actuados administrativos a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su evaluación;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del estado, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR el cierre del proceso concursable denominado "PROCOMPITE 2021-II" (2021, 2022 y 2023), por un monto ejecutado de inversión total de S/ 3,995,033.73 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES 73/100 SOLES), de los cuales S/ 3,504,699.73 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 73/100 SOLES) corresponde al monto destinado al cofinanciamiento de planes de negocio ejecutados por la Municipalidad de Distrital de Pichari y S/ 490,334.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100 SOLES) corresponde al gasto realizado en estudios de apoyo.

**ARTICULO SEGUNDO.** - DISPONER al Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria realizar el registro del cierre del proceso concursable en el SIPROCOMPITE, conforme a lo establecido en el reglamento y directiva vigente de la Ley 29337.

**ARTICULO TERCERO.** - PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión, evaluación y análisis del Cierre del proceso concursable denominado PROCOMPITE II, aprobado en el artículo PRIMERO, son responsables del contenido que sustentan su solicitud de cierre.

**ARTICULO CUARTO.** - DISPONER, que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental derive los antecedentes de la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad a efectos de que la Secretaría Técnica de procedimiento administrativo disciplinario, efectúe las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

**ARTICULO QUINTO.** - DISPONER a la Oficina de Tecnología e Información, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
CPC. Hernán Palacios Tinoco  
ALCALDE

